

**NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE  
SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL  
AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA  
ENERGÉTICA EN REGADÍOS.**

**OSCAR PAGES AZNAR**

*Jefe de Servicio de  
Regadíos. GVA*

## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

Con fecha 14 de abril de 2023, se publicó en el DOGV número 9574 la Orden 7/2023, de 6 abril, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las comunidades de regantes y otras entidades de riego, en relación con el uso racional del agua y la mejora de la eficiencia energética en regadíos.

Estas nuevas bases sustituyen a las anteriores, del año 2018. La publicación de una nueva orden de ayudas se debe, en primer lugar, a la necesidad de adaptar estas ayudas a la Estrategia Valenciana de Regadío de 2020-2040. Y, por otra parte, a otra cuestión de índole administrativo, de modo que queda claro que las comunidades de regantes no son poder adjudicador y no se les aplica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

En los últimos años se ha detectado la necesidad de diferenciar en una misma orden por un lado las ayudas que mejoran la eficiencia del uso del agua en una situación de cambio climático, donde el agua cada vez es un bien más escaso, y por otro, las ayudas para el empleo de energías renovables y de mejora de la eficiencia energética en el regadío, en un contexto de continuo incremento del coste energético en el mismo.

Esta diferenciación permitirá subvencionar de una manera más equilibrada y acorde a los actuales tiempos tanto las inversiones que mejoren la eficiencia hídrica, como las que fomenten la eficiencia energética y el uso de energías renovables, cuya implantación en el regadío valenciano se considera preferente, de acuerdo con la Estrategia Valenciana de Regadíos 2020-2040.

## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

Como aspectos importantes a destacar:


- En cada convocatoria se especificará qué tanto por ciento se destinará a las solicitudes para un uso racional del agua y que tanto por ciento se distribuirá a las solicitudes para una mejora de la eficiencia energética.
- Si el importe total de las solicitudes admitidas en uno de los tipos de inversión no llegara al tanto por ciento destinado al mismo en cada convocatoria, el importe remanente se adicionará al otro tipo de inversión prevista en esta orden.

## NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

Como aspectos importantes a destacar:

- Las entidades de riego presentarán una única solicitud de subvención, donde clasificará la misma para el uso racional del agua o para la eficiencia energética, según sea el importe económico mayoritario previsto para las inversiones en cada una de ellas.
- Con el objeto de aumentar el número de entidades de riego beneficiarias, se establece una cantidad máxima de ayuda por peticionaria. Esta cantidad queda fijada en el 30 % del importe global máximo de la correspondiente convocatoria. El exceso de inversión que pudiera darse en alguna operación proyectada será financiado íntegramente por la propia entidad de riego.

# NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>PROPOSTA D'UTILITZACIÓ RACIONAL DE L'AIGUA I LA MILLORA DE L'EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS</b>  <b>PROPUESTA DE UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADIOS</b>		
<b>F</b> EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA (demandes i recursos hídrics i/o de energia, situació actual, sup. agrícola i nr. d'agricultors afectats per les solucions, etc.) <b>EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA</b> (demandas y recursos hídricos i/o de energía, situación actual, sup. agrícola y nº de agricultores afectados por las soluciones, etc.)			
<small>SUPERFICIE AFECTADA PER LES ACTUACIONS PROPOSTES (EN HECTÀREES) / SUPERFICIE AFECTADA POR LAS ACTUACIONES PROPUESTAS (EN HECTÁREAS)</small>	<small>NOMBRE D'USUARIS O COMUNITATS AFECTADES PER LES ACTUACIONS PROPOSTES / NOMBRE DE USUARIOS O COMUNIDADES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES PROPUESTAS</small>	<small>SUPERFICIE TOTAL DE L'ENTRAT DE RIEG (HECTÀREES) / SUPERFICIE TOTAL DE LA ENTRADA DE RIEGO (HECTÁREAS)</small>	<small>NOMBRE D'USUARIS O COMUNITATS DE L'ENTRAT DE RIEG / NOMBRE DE USUARIOS O COMUNIDADES DE LA ENTRADA DE RIEGO</small>
<b>G</b> SOLUCIONS PROPOSADES PEL PETICIONARI (objectius proposats, estalvi d'aigua estimada, estalvi d'energia estimada etc.) <b>SOLUCIONES PROPUESTAS POR EL PETICIONARIO</b> (objetivos propuestos, ahorro de agua estimado, ahorro de energía estimado etc.)			
<b>H</b> COST APROXIMAT DE LES OBRES, SEGONS EL PETICIONARI (desglossat en capítols d'obra, despeses generals, benefici industrial e IVA i calendari previst d'execució per anys) <b>COSTE APROXIMADO DE LAS OBRAS, SEGUN EL PETICIONARIO</b> (desglosado en capitulos de obra, gastos generales, beneficio industrial e IVA y calendario previsto de ejecución por años)			
<small>ANY / AÑO</small>		<small>INVERSIÓ PREVISTA (en euros) / INVERSIÓN PREVISTA (en euros)</small>	

# NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

H.1	COST DE L'OBRA DESTINAT A L'UTILITZACIÓ RACIONAL DE L'AIGUA (desglossat en capítols d'obra, despeses generals, benefici industrial e IVA) COSTE DE LA OBRA DESTINADO A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA (desglosado en capítulos de obra, gastos generales, beneficio industrial e IVA)					
H.2	COST L'OBRA DESTINAT A LA MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA (desglossat en capítols d'obra, despeses generals, benefici industrial e IVA) COSTE DE LA OBRA DESTINADO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (desglosado en capítulos de obra, gastos generales, beneficio industrial e IVA)					
H.3	CLASIFICACIÓN DE LA PROPUESTA SEGÚN EL IMPORTE ECONÓMICO MAYORITARIO					
SE CLASIFICA SEGÚN EL IMPORTE/ES CLASSIFICA SEGONS L'IMPORT:						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA IMPORT DE LA INVERSIÓ DESTINAT A LA UTILITZACIÓ RACIONAL DEL L'AIGUA</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA IMPORT DE LA INVERSIÓ DESTINAT A LA MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA</td> <td></td> </tr> </table>			IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA IMPORT DE LA INVERSIÓ DESTINAT A LA UTILITZACIÓ RACIONAL DEL L'AIGUA		IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA IMPORT DE LA INVERSIÓ DESTINAT A LA MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA	
IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA IMPORT DE LA INVERSIÓ DESTINAT A LA UTILITZACIÓ RACIONAL DEL L'AIGUA						
IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA IMPORT DE LA INVERSIÓ DESTINAT A LA MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA						
<p style="margin-left: 40px;">Uso racional del agua/Ús racional de l'aigua:</p> <p style="margin-left: 40px;">Uso racional de la energía/Ús racional de l'energia:</p>						

CAMP-UNC

DNV-A4

1A-20231-02-E

## NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

Como aspectos importantes a destacar:

- La aplicación de dos baremos diferentes adecuados al tipo de ayuda seleccionada. Se destaca que la presentación junto a la solicitud del proyecto técnico, conllevará la aplicación de 1 punto más en el baremo.
- Aquellas solicitudes que hayan sido admitidas a trámite en la convocatoria anterior, y hayan sido objeto de renuncia o desistimiento por parte de las entidades beneficiarias, serán penalizadas con 1 punto que se descontará de la puntuación final.



## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

También cabe resaltar como novedad que junto a la resolución provisional de solicitudes admitidas a trámite hasta donde alcance el crédito disponible se publicará una lista de reserva con aquellas solicitudes a las que no alcance el crédito disponible que podrían ser subvencionadas posteriormente en caso de renuncia por parte de las entidades de riego admitidas a trámite o en caso de que sus proyectos no fueran finalmente aprobados o hubiera un aumento del crédito disponible por cualquier otra causa.

## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

### **Acortamiento de los plazos para iniciar las obras:**

Las entidades presentarán un proyecto con la solicitud o en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de admisión a trámite.

Una vez se notifique a la entidad beneficiaria la resolución aprobatoria del proyecto, ésta procedera a iniciar la tramitación para contratar la ejecución de las obras subvencionadas con un plazo máximo de 3 meses, sin perjuicio de la posterior resolución de concesión de la ayuda, con lo que se podrá acortar plazos para el inicio de la ejecución de la obra.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra sin el visto bueno del borrador del contrato de servicio de regadíos, la aportación del programa de actuaciones por parte de la comunidad de regantes y el acta de no inicia hecho por el supervisor de las obras.

## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

La subvención a conceder será del 50% de la inversión auxiliable en el caso de la solicitud de la utilización racional del agua, y del 40% de la inversión auxiliable para el caso de la solicitud de mejora de la eficiencia energética.

## **NOVEDADES NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

Una vez hemos resuelto la convocatoria del año 2022, está a punto de publicarse la convocatoria anticipada de 2024, con un importe de 7.000.000 de euros de subvención máxima, ampliable a 1.800.000 euros más de subvención durante el año 2024.

De estos importes, se destinará un 60% a las solicitudes para la mejora de la eficiencia energética y el 40% a las solicitudes para el uso racional de agua.

Por lo que de los 7.000.000 € se destinaran 4.200.000 € de subvención (10.500.000 € de inversión) a la mejora de la eficiencia energética y 2.800.000 € de subvención (5.600.000 € de inversión) al uso racional de agua.

Análogamente cuando la subvención se amplíe en 1.800.000 € más, de forma global se destinarán 5.280.000 € de subvención (13.200.000 € de inversión) a la mejora de la eficiencia energética y 3.520.000 € de subvención (7.040.000 € de inversión) al uso racional de agua.

Por lo que globalmente la subvención máxima de 8.800.000 € se corresponderá con una inversión máxima auxiliable de 20.240.000 €.

**ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS.**

**JOSÉ LUIS ABAD VICENTE**

*Servicio de Regadíos. GVA*

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### *Primera. Objeto de la ayuda*

Es objeto de las presentes ayudas, mejorar los sistemas de regadío de las entidades de riego de la Comunitat Valenciana, de forma que se optimicen el uso y la gestión tanto de los recursos hídricos y energéticos al tiempo que se promueve la diversidad de cultivos y la agricultura ecológica.

### *Segunda. Beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, reconocido en sus estatutos, legalmente constituidas, cuyo domicilio fiscal y superficie regable a intervenir se encuentren en la Comunitat Valenciana.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### *Tercera. Gastos subvencionables*

1. De acuerdo con el artículo 94.3. en relación con el artículo 88 de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias, son subvencionables aquellas obras y actuaciones clasificadas como de interés general de la Comunitat Valenciana, que se refieran a los aprovechamientos hidráulicos, canales y otras infraestructuras de regadíos. En todo caso, será facultad de la dirección general con competencias en regadío, determinar las inversiones subvencionables entre las solicitadas, siempre con arreglo a los criterios y en los términos establecidos en esta orden.

2. Aquellas propuestas que incorporen sistemas de fertilización de base comunitaria, mediante fertirrigación, deberán detallar y justificar las condiciones técnicas y agronómicas de aplicación y su compatibilidad con las distintas orientaciones productivas y, en particular la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta, en su caso, con la práctica de la agricultura ecológica, de forma que dichas producciones puedan ser realizadas por aquellas personas agricultoras que lo deseen, debiendo aportarse anejo técnico justificativo. Para ello podrán consultar la «Guía Metodológica para la compatibilización de la fertirrigación comunitaria con la agricultura ecológica y el policultivo y para su empleo hacia una producción ecológica comunitaria», disponible en la página web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

Quedan excluidas las inversiones en el interior de la parcela, y las solicitadas por las personas agricultoras a título individual, así como aquellas que tengan por finalidad la investigación o alumbramiento de aguas subterráneas.

Tampoco serán subvencionables las inversiones destinadas a operaciones de mantenimiento, reparaciones o reposiciones derivadas del uso habitual de las instalaciones, ni los costes derivados del pago de honorarios de proyecto, derechos de visado, pago de tasas o licencias, adquisición de terrenos, y cualquier otro concepto que no se refiera esencialmente a la obra hidráulica.

### *Cuarta. Procedimiento de concesión de ayudas*

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 160 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de baremación fijados en la base reguladora séptima.



## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

2. Las entidades de riego presentarán en cada convocatoria, una única solicitud de subvención que podrá contener tanto inversiones relacionadas con el uso racional del agua como inversiones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética.

En dicha solicitud, la entidad de riego clasificará la misma para el uso racional del agua o para la eficiencia energética, según sea el importe económico mayoritario previsto para las inversiones en cada una de ellas. La inversión máxima auxiliabile no podrá superar el importe de la inversión solicitada por la entidad.

En la solicitud, el presupuesto de la actuación propuesta contendrá el presupuesto de ejecución material, al que adicionará los conceptos de beneficio industrial y de gastos generales.

El impuesto sobre el valor añadido solo será auxiliabile en las inversiones realizadas por las comunidades de regantes o de usuarios, definidas en la legislación de aguas. En este caso, la cuota del impuesto sobre el valor añadido soportado por la entidad no tendrá carácter recuperable o deducible, con arreglo a las normas de dicha figura tributaria.

3. La subvención a conceder será del 50 % de la inversión auxiliabile en el caso de la solicitud de la utilización racional del agua, y del 40 % de la inversión auxiliabile para el caso de la solicitud de mejora de la eficiencia energética, de acuerdo con el presupuesto del proyecto técnico aplicando los módulos tipo aprobados por la dirección general competente en materia de regadíos, tras el informe de la oficina de supervisión de proyectos.

4. Con el objeto de aumentar el número de entidades de riego beneficiarias, se establece una cantidad máxima de ayuda por peticionaria. Esta cantidad queda fijada en el 30 % del importe global máximo de la correspondiente convocatoria. El exceso de inversión que pudiera darse en alguna operación proyectada será financiado íntegramente por la propia entidad de riego.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### *Documentación a presentar*

1.Las comunidades de regantes y otras entidades de riego presentarán las solicitudes telemáticamente a través del modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, en el plazo y la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.

Mediante la presentación de la solicitud la entidad solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat quien podrá requerir, si lo estima oportuno, para su presentación, comprobación, control e inspección posterior. En lo relativo a la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.La propuesta de utilización racional del agua o mejora de la eficiencia energética en regadíos, deberá responder al acuerdo adoptado en Junta General o Asamblea de la entidad, reflejado en acta, con la inversión a realizar, que además contendrá las facultades de representación de la persona designada por dicha junta, el plazo de ejecución previsto de las obras, incluyendo los documentos que se indican en el apartado 7 de las presentes bases. La Asamblea deberá haberse realizado en el ejercicio de la convocatoria o en el inmediatamente anterior. No se dará por válida a los efectos de la solicitud, la celebración de ésta finalizado el plazo de presentación de solicitudes

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

3. Las entidades, en el momento de formalizar su solicitud, podrán aportar un proyecto técnico o bien optar por presentar una memoria técnica con descripción detallada de las actuaciones previstas, una estimación de su coste y un anejo de un estudio de viabilidad que incluya los indicadores de la EVR 2020-2040.

Asimismo, aquellas propuestas que incorporen sistemas de fertilización de base comunitaria, mediante fertirrigación, deberán aportar un anejo técnico que detalle y justifique la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta con la práctica de la agricultura ecológica y el policultivo.

Una vez seleccionadas las solicitudes, las entidades deberán aportar de manera obligatoria un proyecto técnico, cuyo contenido será el que se especifica en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público o norma que la sustituya.

4. Aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de inversiones recogidas en planes de obras y financiadas por la Generalitat, o de ayudas al amparo de convocatorias anteriores de esta misma línea de ayudas, deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda de la convocatoria corriente, un resumen completo, con la exposición de las obras anteriormente auxiliadas, año de ejecución y sus presupuestos generales, así como los planos de planta donde se representen e identifiquen las mismas, por convocatoria.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

5. De acuerdo con la legislación ambiental correspondiente, cuando corresponda, los proyectos deberán disponer de la declaración, estimación o informe de impacto ambiental favorable, previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, previa a la emisión de la resolución de admisión a trámite de las obras de modernización de regadíos o mejora de la eficiencia energética en regadíos, propuestas por las comunidades de regantes. En caso contrario no serán admitidas a trámite.

6. Se presentará una solicitud y una propuesta de utilización racional del agua o mejora de la eficiencia energética en: con el siguiente contenido:

- Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de no estar incurso en causa de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las ayudas, según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Certificado de no haber recibido subvención alguna para el mismo fin.

- Soluciones propuestas por el peticionario incluyendo objetivos propuestos, ahorro de agua y/o ahorro energético estimado, entre otros.

- Coste máximo de las obras y calendario previsto de ejecución, por anualidades, según la entidad solicitante.

- Exposición del problema: situación actual, agricultores y superficie afectada, etc.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

Documentación que se adjuntará con dicha propuesta:

- a) Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- c) Certificado de la persona que ejerza la secretaría, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia, del acuerdo de solicitud adoptado por la Asamblea General, reflejado en acta con el acuerdo de petición de ayudas, facultades de representación, plazo de ejecución de las obras y una breve descripción de las obras para las que solicita la ayuda.

El certificado del acuerdo deberá aportarse en formato electrónico, con la firma electrónica de las personas que ejerzan la secretaría y la presidencia.

**La Asamblea deberá haberse realizado en el ejercicio de la convocatoria o en el inmediatamente anterior. No se dará pro válida la celebración de esta cerrado el plazo de presentación de solicitudes.**

- d) **Anuncio de convocatoria de la Asamblea General realizado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.**

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

e) Ordenanzas o estatutos de la comunidad de regantes aprobados por el correspondiente organismo de cuenca. Para otras entidades de riego, ordenanzas o estatutos copias auténticas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f) Documentos que acrediten los derechos de riego de la entidad (concesión, inscripción o de las agrupaciones de estas). Se aceptarán de manera excepcional autorizaciones provisionales o coyunturales en vigor, si van acompañadas de informe favorable de la oficina de planificación hidrológica del correspondiente expediente de concesión de la confederación hidrográfica pertinente.

g) Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se deberá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

- g) Deberá cumplimentarse el trámite electrónico de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.
- h) Acreditación, cuando proceda, de la identidad del representante legal, cuando esta representación se lleve a cabo por una persona jurídica, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- i) Si no se aporta junto a la solicitud proyecto técnico, se aportará memoria técnica detallada de la propuesta a realizar, firmada digitalmente por técnico competente.
- j) Si la actuación propuesta se incluye dentro de alguno de los supuestos contemplados en la legislación de impacto ambiental vigente, aportará declaración, informe o estimación de impacto ambiental favorable, o documento del órgano ambiental competente que le exima de la necesidad de estas. La fecha de dichos documentos no podrá ser posterior a la de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- k) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del registro de Sociedades Agrarias de Transformación, de acuerdo al Real decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.
- l) Resumen completo, con la exposición de las obras anteriormente auxiliadas por la Generalitat Valenciana, con sus presupuestos generales, así como el o los planos de planta donde se representen e identifiquen las mismas, por convocatoria.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

7. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Cuando la administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### *Sexto. Estudio y Baremación de las solicitudes*

1. Las solicitudes presentadas, y subsanadas en su caso, se ordenarán de acuerdo con la puntuación derivada de la aplicación de los criterios de baremación.

#### **Baremo de las solicitudes para las ayudas al uso racional del agua de riego:**

a) Solicitudes cuyo objeto principal sea la realización de transformaciones de riego tradicional a riego localizado. **Este criterio no se acumulará con el criterio b.**

Valoración del criterio: 4 puntos.

b) Solicitudes cuyo objetivo principal sea la realización de obras que supongan una reducción de las pérdidas de agua y mejoren la eficiencia en la conducción y en la distribución, diferentes a las anteriores. En este epígrafe se incluyen la sustitución de acequias de tierra por otras de fábrica, la impermeabilización de soleras en acequias de tierra, la instalación de tuberías en sistemas en las que las existentes estén muy deterioradas y tengan grandes pérdidas de agua. **Este criterio no se acumulará con el criterio a.**

Valoración del criterio: 4 puntos.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

c) Solicitudes de subvención de aquellas entidades de riego en cuyo ámbito territorial se haya aprobado o está en trámite la aprobación de una iniciativa de gestión en común, y más del 50% de la superficie afectada por la inversión, o más del 50% de la superficie regable de un sector de riego, esté integrada en la iniciativa de gestión en común, de acuerdo con la Ley de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

Valoración del criterio: 3 puntos.

d) Solicitudes con suministro de agua compatible con la producción ecológica. Solicitudes que suministren agua compatible con la producción ecológica, acreditado mediante certificado de la persona que ejerza la secretaría de la comunidad de regantes con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia. Esta compatibilidad deberá garantizarse al menos durante cinco años una vez finalizada la ejecución y puesta en marcha de la inversión aprobada. En este sentido, aquellas propuestas que incorporen sistemas de fertilización de base comunitaria, mediante fertirrigación, deberán detallar y justificar en anejo técnico la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta, con la práctica de la agricultura ecológica aplicando la “Guía Metodológica para la compatibilización de la fertirrigación comunitaria con la agricultura ecológica y el policultivo y para su empleo hacia una producción ecológica comunitaria”.

Valoración del criterio: 3 puntos.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

e) Obras que completen y tengan relación directa con actuaciones de interés general, licitadas, en ejecución o ejecutadas en los cinco años anteriores a la convocatoria en curso con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Valoración del criterio: 3 puntos.

f) Actuaciones que permitan la reutilización para riego de las aguas depuradas, para lo cual deberán contar con la correspondiente concesión o autorización otorgada por el organismo de cuenca, en las condiciones expuestas en la base quinta epígrafe 7 punto 6 de la presente orden.

Valoración del criterio: 3 puntos.

g) Actuaciones propuestas en las que la superficie se encuentre incluida en algún plan de contingencia contra plagas, enfermedades, o planes especiales aprobados para hacer frente a cualquier otra eventualidad.

Valoración del criterio: 3 puntos.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

h) Obras que se vayan a acometer en zonas en las que el estado global de las masas de aguas de las que se obtenga el recurso este clasificado como malo, de acuerdo con los respectivos planes hidrológicos de cuenca.

Valoración del criterio: 2 puntos.

i) Propuestas que incorporen instalaciones, equipos, dispositivos y cualesquiera otras tecnologías de la Información y comunicación (TIC), o Internet (IoT) que permitan realizar una mejor gestión del riego y/o una reducción en el consumo de agua. En este epígrafe se incluyen aplicaciones GIS, sistemas de soporte a la decisión (SSD), aplicaciones web y aplicaciones para dispositivos móviles (apps), así como monitorización a través de sensores. Deberá aportarse anejo justificativo del ahorro previsto. No se incluyen en los sistemas de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA) ni los sistemas de control automatizado a través de un Controlador Lógico Programable (PLC), elementos necesarios de comunicación entre los centros de control y los hidrantes en riego localizado y otros elementos hidráulicos.

Valoración del criterio: 2 puntos.

## **NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

j) Inversiones para riego de apoyo en cultivos de secano en zonas desfavorecidas o incluidas en programas de desarrollo rural, según lo estipulado por el artículo 91 de la Ley de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana o norma que la sustituya, o inversiones de regadío en municipios de la Comunitat Valenciana en riesgo de despoblamiento.

Valoración del criterio: 2 puntos.

k) Solicitudes que incluyan un proyecto técnico de acuerdo con la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos y cuyo contenido será el que se especifica en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya

Valoración del criterio: 1 punto.

**Puntuación máxima del baremo para las ayudas al uso racional del agua de riego: 26 puntos**

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### **Baremo de las solicitudes para las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en regadíos:**

a) Solicitudes que incluyan la instalación de sistemas fotovoltaicos y otros sistemas de energías renovables que ayuden al ahorro de los costes energéticos de las comunidades de regantes y otras entidades de riego.

Valoración del criterio: 4 puntos.

b) Propuestas que incorporen las soluciones recomendadas para el ahorro y la eficiencia energética, según el protocolo para auditorías en comunidades de regantes, elaborado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE). Para su consideración deberá aportarse el documento técnico de la auditoría o anejo técnico justificativo del ahorro potencial o la mejora de la eficiencia estimados.

Valoración del criterio: 4 puntos.

c) Solicitudes de subvención de aquellas entidades de riego en cuyo ámbito territorial se haya aprobado o está en trámite la aprobación de una iniciativa de gestión en común, y más del 50% de la superficie afectada por la inversión, o más del 50% de la superficie regable de un sector de riego, esté integrada en la iniciativa de gestión en común, de acuerdo con la Ley de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

Valoración del criterio: 3 puntos.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

d) Solicitudes con suministro de agua compatible con la producción ecológica. Solicitudes que suministren agua compatible con la producción ecológica, acreditado mediante certificado de la persona que ejerza la secretaría de la comunidad de regantes con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia. Esta compatibilidad deberá garantizarse al menos durante cinco años una vez finalizada la ejecución y puesta en marcha de la inversión aprobada. En este sentido, aquellas propuestas que incorporen sistemas de fertilización de base comunitaria, mediante fertirrigación, deberán detallar y justificar en anejo técnico la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta, con la práctica de la agricultura ecológica aplicando la “Guía Metodológica para la compatibilización de la fertirrigación comunitaria con la agricultura ecológica y el policultivo y para su empleo hacia una producción ecológica comunitaria”.

Valoración del criterio: 3 puntos.

e) Obras que completen y tengan relación directa con actuaciones de interés general, licitadas, en ejecución o ejecutadas en los cinco años anteriores a la convocatoria en curso con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Valoración del criterio: 3 puntos.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

f) Actuaciones propuestas en las que la superficie se encuentre incluida en algún plan de contingencia contra plagas, enfermedades, o planes especiales aprobados para hacer frente a cualquier otra eventualidad.

Valoración del criterio: 3 puntos.

g) Propuestas que incorporen instalaciones, equipos, dispositivos y cualesquiera otras tecnologías de la Información y comunicación (TIC), o Internet (IoT) que permitan realizar una mejor gestión del riego y/o una reducción en el consumo de agua. En este epígrafe se incluyen aplicaciones GIS, sistemas de soporte a la decisión (SSD), aplicaciones web y aplicaciones para dispositivos móviles (apps), así como monitorización a través de sensores. Deberá aportarse anejo justificativo del ahorro previsto. No se incluyen en los sistemas de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA) ni los sistemas de control automatizado a través de un Controlador Lógico Programable (PLC), elementos necesarios de comunicación entre los centros de control y los hidrantes en riego localizado y otros elementos hidráulicos.

Valoración del criterio: 2 puntos.

h) Inversiones para riego de apoyo en cultivos de secano en zonas desfavorecidas o incluidas en programas de desarrollo rural, según lo estipulado por el artículo 91 de la Ley de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana o norma que la sustituya, o inversiones de regadío en municipios de la Comunitat Valenciana en riesgo de despoblamiento.

Valoración del criterio: 2 puntos.



## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

i) Solicitudes que incluyan un proyecto técnico de acuerdo con la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos y cuyo contenido será el que se especifica en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o norma que la sustituya

Valoración del criterio: 1 punto.

Aquellas solicitudes que hayan sido admitidas a trámite en la convocatoria anterior, y haya sido objeto de renuncia o desistimiento por parte de las entidades beneficiarias, serán penalizadas con 1 punto que se descontará de la puntuación final.

**Puntuación máxima del baremo para las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en regadíos: 25 puntos.**

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### *Octava: Instrucción del Procedimiento*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Territorial competente en función de la provincia en la que tenga su domicilio la entidad de riego, procederá a revisar la documentación presentada por las solicitantes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base sexta, se requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

Con el resultado de la revisión administrativa de la documentación, las Direcciones Territoriales remitirán al Servicio competente en materia de Regadíos, como órgano instructor, un informe en el que se haga constar las entidades cuyas solicitudes cumplen los requisitos para poder ser subvencionadas, así como las solicitudes que no cumplan los requisitos, indicando el o los requisitos incumplidos y, aquellas entidades a las que deba tenerse por desistidas de su solicitud, por no haberla subsanado en tiempo y forma.

2. Las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases serán evaluadas conforme a los criterios de la base anterior por una comisión de evaluación. La comisión estará integrada por la persona titular de la Subdirección General, quien ejercerá la presidencia; por la persona titular de la Jefatura de Servicio, quien ejercerá la secretaría, y por la persona titular de una jefatura de sección, todas ellas con competencias en regadíos. Se procurará que la comisión de evaluación se ajuste a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, mediante la ordenación de los expedientes en cada tipo de ayudas de acuerdo a la puntuación obtenida. En caso de empate entre dos o más solicitudes, se establece como criterio de desempate la fecha y hora de la presentación telemática.

3. La Dirección General competente en materia de regadíos dictará resolución por la que se admitan a trámite todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser subvencionadas, se inadmitan las presentadas fuera de plazo y se desestimen aquellas que no cumplan los requisitos previstos en las bases y en la convocatoria.

En dicha resolución las solicitudes aparecerán ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los baremos para cada uno de dos tipos de ayuda previstas.

La resolución contendrá la propuesta de resolución provisional, en la que se proponga subvencionar aquellas solicitudes admitidas a trámite hasta donde alcance el crédito disponible de la respectiva convocatoria y crear una lista de reserva con aquellas solicitudes a las que no alcance el crédito disponible. Estas últimas podrán ser propuestas para ser subvencionadas en una segunda fase, en caso de renuncia por parte de otras entidades de riego, en caso de que sus proyectos no fueran finalmente aprobados o en caso de aumento del crédito disponible por cualquier otra causa.

La resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

### 4. Presentación de proyectos.

**Las entidades presentarán con la solicitud o en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de admisión a trámite, un proyecto de las obras o un proyecto reducido si su presupuesto no supera la cantidad fijada en el apartado 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya.**

## **NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS**

Se incluirá necesariamente en ellos, un estudio agronómico, firmado por técnico competente en agronomía, en el que se justifiquen debidamente los cálculos hidráulicos, la reducción de consumo de agua estimada y cualesquiera otros contenidos en el proyecto de mejora para los cuales sea necesario tomar como base las necesidades hídricas de los distintos cultivos y tierras objeto de una mejor utilización del agua de riego.

Los proyectos deberán contar con un anejo de un estudio de viabilidad que incluya los indicadores de la EVR 2020-2040, y en su caso, con un anejo de compatibilidad con agricultura ecológica de acuerdo a la Guía Metodológica para la compatibilización de la fertirrigación comunitaria con la agricultura ecológica y para su empleo hacia una producción ecológica comunitaria.

Se presentará en el servicio de regadíos, una copia del proyecto en formato papel y en formato digital, siempre de acuerdo con lo establecido en la base quinta.

Si los proyectos de obra estuvieran redactados por equipos técnicos multidisciplinares, se harán constar sus componentes y titulaciones técnicas correspondientes.

Así mismo será de aplicación la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos, o norma que en su caso la sustituya. Se presentarán ficheros georreferenciados (ETRS89 H30, EPSG 25830) en formato shape con el contorno de la actuación, así como el trazado e instalaciones proyectadas en su caso.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

En las propuestas que requieran cálculos hidráulicos para el análisis de redes, se aportará de fichero de cálculo en formato EPANET o similar que justifique la idoneidad de la solución propuesta.

El presupuesto del proyecto se aportará en dos ficheros, uno formato hoja de cálculo normalizada por el servicio competente en regadíos y otro en formato estándar BC3.

El proyecto de obra será sometido al trámite de supervisión de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones o norma que la sustituya.

Las obras proyectadas deberán responder a la solicitud inicial de la entidad de riego, quedando excluidas aquellas obras no solicitadas.

5. Aprobación de los proyectos.

Una vez completado el expediente, la Dirección General competente, a propuesta del servicio de regadíos, procederá a verificar la idoneidad de las inversiones propuestas en el proyecto técnico y si éstas son subvencionables, aplicando los módulos tipo y dictando resolución aprobando el proyecto y declarando los proyectos como obras de interés general de la Comunitat Valenciana.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

*Novena: Adjudicación y contratación; realización de la inversión y procedimiento de control*

1. Una vez se notifique a la entidad beneficiaria la resolución aprobatoria de concesión de la ayuda por la Dirección General competente en regadíos, ésta procederá a iniciar la tramitación para contratar la ejecución de las obras subvencionadas sin perjuicio de la posterior resolución de concesión de la ayuda.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar cinco ofertas a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La entidad beneficiaria propondrá la adjudicación del contrato a la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa, realizándose conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, quedando a criterio del servicio gestor la aceptación o no de la propuesta en este caso.

Finalizado este trámite y propuesta la oferta elegida, la entidad beneficiaria presentará a la Conselleria, certificado de la persona que ejerza la secretaría con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia, en el que se indique el procedimiento de adjudicación seguido, la justificación de la propuesta de adjudicación y su cumplimiento con respecto a lo indicado en la presente Orden. Se adjuntarán los documentos originales o copias compulsadas de todas las ofertas presentadas, el listado con la puntuación obtenida por todas ellas basándose en los criterios adoptados, así como el pliego de contratación correspondiente y un borrador del contrato a suscribir con el contratista.

La documentación será revisada por el servicio con competencias en regadío. Cuando la propuesta de adjudicación no recaiga en la oferta más económica, si se considera adecuada la propuesta, el servicio con competencias en regadío procederá a aceptarla. En caso contrario se propondrá una nueva elección por parte de la entidad de riego que se ajuste a los criterios establecidos por la administración.

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

Las entidades beneficiarias custodiarán los documentos originales del proceso de contratación que pondrán a disposición de la Dirección General competente en regadíos a requerimiento de esta para su inspección y comprobación de su correcta tramitación. La detección de irregularidades o no sujeción al procedimiento establecido en la presente orden dará lugar a la pérdida de la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del proyecto, para remitir a la Conselleria la documentación enumerada en los epígrafes anteriores.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas designarán, como dirección de las obras, a una persona técnica competente, de cuyo nombramiento darán traslado a la Conselleria. Igualmente aportarán un plan de obras que garantice la ejecución de las obras según el presupuesto y plazos aprobados.

4. A propuesta de las respectivas Direcciones Territoriales de la Conselleria, la Dirección General competente en regadíos designará a las personas técnicas que deban supervisar la ejecución de las obras.

5. Realizados los trámites anteriores, las personas técnicas supervisoras levantarán acta haciendo constar que las obras ni se han ejecutado ni se han iniciado. Sin esta acta no se podrán iniciar las obras.

7. Las entidades beneficiarias deberán señalar las obras mediante carteles donde se acredite la existencia y origen de las ayudas públicas para las actuaciones en ejecución. Los carteles responderán a los criterios establecidos en el manual de identidad corporativa de la Generalitat Valenciana recogido en su página web (<http://www.presidencia.gva.es/manuales-corporativos>).

## NUEVA ORDEN DE BASES DE SUBVENCIONES A LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL AGUA DE RIEGO Y LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN REGADÍOS

### *Décima. Resolución de la concesión de la ayuda*

1. La dirección general competente en materia de regadíos, por delegación de la Consellera competente en materia de agricultura, dictará las resoluciones de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden. La resolución de concesión de la ayuda se notificará por medios electrónicos a la entidad beneficiaria.

2. Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes y notificar la resolución, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes se entenderán desestimadas si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la correspondiente resolución.

3. La Conselleria competente en regadíos, en función de la dimensión funcional y económica de la obra a subvencionar, decidirá el carácter anual o plurianual de la subvención. Las anualidades futuras quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y la misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicta o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



# GRACIAS POR SU ASISTENCIA

Preguntas, dudas?  
pages\_osc@gva.es  
abad\_josvic@gva.es